SECRETARIA	**AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO**
RESPONSABLE ESTUDIO	**BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**MINIMA CUANTIA**
TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
SUSTENTO JURÍDICO	Ley 80 de 1993, Artículo 2°, numeral 5° de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.5.2,** del Decreto 1082 de 2015.
OBJETO:	**"FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO A TRAVES DE LA PRODUCCION PANELERA DEL MUICIPIO DE SAN RAFAEL".**
PRESUPUESTO OFICIAL	**CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($48.928.200)**
NÚMERO DEL CDP	**401 DEL 05 DE MARZO DE 2026**
RUBRO PRESUPUESTAL	**20.2.3.2.02.02.009.11.04 020101 FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO**
SUPERVISOR	**BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO, SECRETARIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO	**2024-2027 "SOMOS RENOVACIÓN"**
LÍNEA ESTRATÉGICA	**02. DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA COMPETITIVIDAD**
COMPONENTE	**0201. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (A8)**
PROGRAMA	**020101 FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO**
OBJETIVO	**FORTALECER LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS CON EL FIN DE MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD**
INDICADOR	**UNIDADES PRODUCTIVAS BENEFICIADAS**

DESCRIPCIÓN INDICADOR	Incluye la identificación del estado de los procesos productivos y definición de planes de mejoramiento.
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECER LA PRODUCCIÓN DE CAÑA PANELERA, CACAO, PLÁTANO, GANADERÍA, AVICULTURA, PSICICULTURA, APÍCOLA, ENTRE OTROS
RADICADO DEL PROYECTO	2024056670026
RESULTADOS	Servicio de acompañamiento productivo y empresarial

Código DANE:

3695: ARTÍCULOS PARA CONSTRUCCIÓN DE MATERIALES PLÁSTICOS N.C.P.
4752: COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:

El municipio de San Rafael Antioquia es una entidad de orden territorial, que goza de la autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley , además, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La misma Constitución Política determina en su artículo segundo que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Así mismo y de acuerdo a la Ley 1551 de 2012, el municipio de San Rafael Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad,

complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.

Es Así, como la administración municipal en cumplimiento de su misionalidad implementó el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, y la respectiva matriz de desarrollo de proyectos con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las líneas estratégicas y programas, buscando el desarrollo social e integral del municipio.

La agricultura ha sido el pilar fundamental de la economía del municipio durante décadas. La caña panelera, el cacao y el fique son los principales cultivos de la región, impulsados por la labor de los campesinos locales. Según el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), el 24,22% del suelo rural del municipio está destinado a la protección agropecuaria. Esta cifra resalta la importancia del sector agrícola y la necesidad de continuar implementando las estrategias dirigidas al fortalecimiento de los procesos productivos, los cuales no sólo impulsan el desarrollo económico en la zona rural, sino que también contribuyen al enriquecimiento cultural de la comunidad.

La principal actividad económica de la población es la referente al sector agropecuario en el cual se genera la mayor parte del empleo y sobresalen los cultivos de café, caña panelera, yuca y plátano. A nivel pecuario están: ganadería extensiva de cría y levante, porcinos, aves de corral y actividades piscícolas (especies: cachama, tilapia roja y blanca) en segundo lugar están el comercio y el turismo.

En café se cuenta con un área total de 645 ha con 923 explotaciones, caña panelera 560 ha con 270 explotaciones, cacao 263 ha con 95 explotaciones plátano en asocio 32 ha con 65 explotaciones y, limón tahití 28,8 ha con 14 explotaciones, se desarrollan otras actividades productivas a menor escala como aguacate (Fuente evaluaciones Agropecuarias 2023).

La producción de caña panelera y su transformación en panela y derivados, constituyen un renglón importante en la economía municipal alcanzando unos niveles de aproximada de 3.400 toneladas de panela año, procesada en más de 180 trapiches de pequeños productores campesinos.

Actividad que amerita ser fortalecida e impulsada en los sistemas de producción del municipio por parte de la administración municipal, siendo uno de los factores mas limitantes en su expansión las condiciones de salubridad y contaminación por el deterioro de las cubiertas y delimitación de áreas de producción dentro de los entables paneleros.

Los altos niveles de inversión requeridos en la construcción de plantas de transformación panelera imposibilitan al campesino promedio acceder a los sistemas técnicos y avances tecnológicos adelantados en torno a la industria panelera, relegándolos a los sistemas de transformación tradicionales en trapiches rudimentarios y en alto nivel de deterioro, siendo una alternativa viable el sostenimiento de las cubiertas y aislamiento de las áreas de producción en los entables, promoviendo la adecuación paulatina y mejorando las condiciones de producción , garantizando el ingreso al mercado de productos de panela que cumplan con las exigencias del INVIMA, y no desaparezca de los renglones de la economía agropecuaria la producción de los derivados de la caña de azúcar o panelera en el municipio

Adicionalmente, alrededor de los entables paneleros, las fincas cafeteras y de producción limpia, fincas y granjas con Meliponas y la posibilidad de conocer el proceso del chocolate de la semilla a la taza, se propone una experiencia en contacto con las raíces y tradiciones. Comida saludable y el aprovechamiento de los productos locales hacen parte de los procesos de emprendimientos y ofertas ecoturísticas del municipio.

Por lo anterior la administración requiere el suministro de elementos de construcción como son tejas de zinc,tejas termoacusticas y amarraderas entre otros elementos para fomentar el mejoramiento de los entables paneleros de los pequeños productores de panela en el municipio.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

2.1 “FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO A TRAVES DE LA PRODUCCION PANELERA DEL MUICIPIO DE SAN RAFAEL”.”.

2.2. TIPO DE CONTRATO:

SUMINISTRO

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL define el contrato a celebrar como un suministro

El contrato por celebrar se regirá, en especial por las siguientes normas del Código de Comercio, que establecen:

ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

ARTÍCULO 969. <REGLAS PARA ESTABLECER LA CUANTIA DEL SUMINISTRO>. Para establecer la cuantía del suministro si las partes no lo hubieren fijado en cantidad determinada o señalado las bases para determinarla, se aplicarán las siguientes reglas:

(…)

3) Si las partes se remiten a la capacidad de consumo o a las necesidades ordinarias y señalan un mínimo, el consumidor podrá exigir las cantidades que su capacidad de consumo u ordinarias necesidades le impongan, pero estará obligado a recibir el mínimo fijado. Por su parte el proveedor deberá prestar dichas cantidades o el mínimo, según el caso, y

4) Cuando la cuantía del suministro no haya sido determinada, se entenderá que las partes han pactado aquella que corresponda al ordinario consumo o a las normales necesidades del consumidor, salvo la existencia de costumbre en contrario.

PARÁGRAFO. La capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido.

El contrato para celebrar-por demanda- se caracteriza por:

1. Flexibilidad: Permite a la administración solicitar bienes según la demanda real, evitando el almacenamiento excesivo.

2. Duración: Generalmente, estos contratos tienen una duración definida, durante la cual el proveedor debe estar preparado para suministrar los bienes solicitados.

3. Condiciones Preestablecidas: Los términos, precios y condiciones de entrega se acuerdan al inicio del contrato, proporcionando claridad y previsibilidad para ambas partes.

4. Pedidos Parciales: El comprador puede hacer pedidos parciales a lo largo del período del contrato, según sus necesidades.

NOTA Para efectos de evaluar la propuesta se tendrá en cuenta el valor total de los precios unitarios de los ítems requeridos.

2.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

CODIGO	ACTIVIDAD
30151500	Materiales para tejados y techos.
47190200	Venta de artículos de ferretería en establecimientos especializados
30151500	Materiales para tejados y techos

2.4 PERMISOS, LICENCIAS, MATRICULAS, TARJETAS PROFESIONALES

Para el presente contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	REQUIERE		DESCRIPCIÓN
	SI	NO	
Ambiental		x	
Urbanística		x	
Uso de suelos		x	
Titularidad de inmuebles		x	
Tarjeta profesional		x	
Es actividad regulada	x		
Otra. ¿Cual?		X	

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

el contratista se compromete a ejecutar las siguientes actividades mediante el suministro de elementos y artículos de cubiertas en las cantidades solicitadas por el ordenador, en el municipio, o en el lugar que sea establecido dentro la jurisdicción del municipio.

ITEM	*DETALLE*	*UND*	*CANT*	*VALOR UNIT*	*VALOR TOTAL*
1	Zinc Canalizado (Cal 35) (2.14 m) Hoja	und	160	$29.900	$4.784.000
2	Zinc Canalizado Cal.35 (3 Mt) Acesco	und	165	$37.700	$6.220.500

3	Teja Termoacustica 5.90*1.13 2mm cresta baja blanca	und	80	$237.900	$19.032.000
4	Torinillos Trapezoidal Hermetico Blanco hermetico blanco (7.5cm)	und	300	$1.768	$530.400
5	Tubo Pst recto (120x60)(2.mm mueble	und	20	$280.000	$5.600.000
6	Tubo Pst recto cal 16(76x38)(1.5mm mueble	und	68	$110.000	$7.480.000
7	Pintura pintulux 3 en 1 negro Brillante es esmalte anticorrosivo que protege y decora metal sin lijar. Acabado brillante, alta adherencia y sin plomo ni cromo.	und	1	$178.000	$178.000
8	Tiner	galon	1	$58.500	$58.500
9	brocha No 3	und	2	$29.900	$59.800
10	soldadura Electrica 6011 (1/8)	kilos	5	$27.000	$135.000
11	Instalacion de cubierta 20m *12m en tubo cuadrado metalico soldado y columnas en concreto de 0,20m*0,25m	cubierta	1	$4.200.000	$4.200.000
12	Transporte materiales	Global	1	$650.000	$650.000
		COSTO TOTAL			**$48.928.200**

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. **Entrega de Bienes o Servicios:** Suministrar los bienes o servicios acordados en el contrato, cumpliendo con las especificaciones, cantidad, calidad y tiempos establecidos.

2. **Cumplimiento de Normas:** Garantizar que los bienes o servicios cumplen con la normativa legal vigente, estándares técnicos aplicables y los requisitos específicos del cliente, los productos deben ser de primera calidad.

3. **Responsabilidad:** Asumir la responsabilidad por cualquier defecto, daño o incumplimiento que pueda surgir en relación con el suministro.

4. **Documentación:** Proveer la documentación necesaria relacionada con los bienes o servicios, como facturas, certificados de calidad o guías de uso, según sea requerido.

5. **Confidencialidad:** Proteger la información de la administración municipal y no divulgar información sensible que pueda conocerse en el desarrollo del contrato.

6. **Informes** Preparar, por sus propios medios, los informes y las operaciones necesarias para lograr los objetivos del contrato.

7. **Instrucciones**: Es responsabilidad de las partes involucradas garantizar el cumplimiento de las directrices y orientaciones emitidas por la supervisión del contrato. Esto implica atender de manera diligente y oportuna las instrucciones impartidas, asegurándose de que las actividades y entregables estén alineados con los objetivos, especificaciones y plazos establecidos en el contrato. Asimismo, se debe mantener una comunicación constante y efectiva con la supervisión para resolver cualquier duda o situación que pueda surgir en el desarrollo del contrato.

8. **Garantías**: Mantener vigentes todas las garantías que respalden el contrato, incluidas las prórrogas y adiciones, si aplica.

9. **Seguridad social:** Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, así como afiliar al personal a cargo, si corresponde.

10. **SECOP:** Cargar los documentos requeridos en la plataforma **SECOP II**, dentro del plazo establecido por la Entidad o la supervisión del contrato

3.2. Obligaciones Generales del Municipio:

1. **Pago Puntual:** Cumplir con los pagos acordados en los plazos establecidos en el contrato.

2. **Recepción de Bienes:** Recibir y verificar los bienes o servicios en las condiciones y tiempos estipulados.

3. **Comunicación:** Notificar de manera oportuna cualquier problema o incumplimiento detectado en el suministro**.**

4. **Facilidades:** Proporcionar al proveedor las condiciones necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, si aplica**.**

5. **Información:** Suministrar la información requerida por el contratista, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.

6. **Calidad**: Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista.

7. **Supervisión**: Hacer seguimiento y/o supervisión a las actividades definidas en el contrato.

8. **Requerimientos**: Realizar los requerimientos que en derecho correspondan para el cabal cumplimiento de las obligaciones, la expedición de pólizas (cuando corresponda), la aclaración de las mismas o demás actividades acordes con el cumplimiento del objeto contractual.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de San Rafael ha establecido el presupuesto oficial para la presente Selección de mínima cuantía en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($48.928.200).** Este monto será destinado según lo especificado en la propuesta ofertada, garantizando el cumplimiento de los términos y condiciones previstos en el contrato y de acuerdo con los lineamientos establecidos para esta modalidad de contratación.

El municipio de San Rafael ha realizado cotizaciones en los establecimientos de comercio que prestan los servicios y/o suministros requeridos durante el presente año. Estas cotizaciones abarcan las mismas especificaciones técnicas y los suministros necesarios, permitiendo así establecer el valor de cada ítem.

Además, se han considerado los siguientes aspectos:

- El valor de los impuestos, tasas y estampillas
- Los seguros.
- El valor financiero del crédito.
- La logística necesaria para cumplir con el objeto del contrato.

La metodología de análisis que soporta el valor para el presente proceso se estableció con base en la información tomada del mismo municipio en contratos de años anteriores y de otras entidades a nivel nacional preferiblemente del oriente antioqueño, consultando de esta manera el valor en el mercado, sumado al análisis de las necesidades y la capacidad financiera de la entidad.

4.1 A continuación, se relacionan los contratos celebrados por esta entidad, en años anteriores, con el mismo objeto o similares

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
1	**"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO A TRAVES DE LA PRODUCCION PANELERA EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL"**	**CMC-003-2025**	**$39.000.000**
2			

4.2 Las otras entidades a del oriente antioqueño consultas fueron

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO
3	**-**	**-**	**-**	**-**
4	-	-	-	-

4.3 IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio de San Rafael, para los contratos, y por ello es un índice de costo del servicio.

Impuesto	Tributos
Estampilla Pro-Deporte	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2 % del valor total del contrato
Estampilla Pro-adulto mayor	4% del valor total del contrato

Prohospitales públicos	1% del valor del contrato
Estampilla para la justicia familia (ley 2126)	2% del valor o adición del contrato

El impuesto del Reteica y retefuente, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

IMPUESTO	PORCENTAJE
Rete ICA	1% del valor total del contrato

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

NOTAS ACLARATORIAS:

La propuesta deberá presentarse en valores unitarios, no se podrá exceder el valor unitario de cada item, so pena de generar rechazo en la propuesta.

El presupuesto total asignado para el presente proceso asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($48.928.200)** ; incluido IVA y demás impuestos de ley.

Cabe resaltar que para efectos de diligenciar en la plataforma del SECOP II, se deberá colocar el valor total a contratar, es decir la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($48.928.200)** incluido IVA y demás impuestos de ley.

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución de la presente contratación será de **CINCO (05) MESES** a partir de la suscripción del correspondiente contrato y la firma del acta de inicio. o hasta que se agote la

disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, después de realizar las correspondientes prórrogas o adiciones, según corresponda.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Los recursos provienen del presupuesto municipal para la vigencia **2026.**

PRESUPUESTO OFICIAL					
Valor a contratar	**Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)**	**Fuente de Financiación (*)**	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**		
			# CDP	**Rubro**	**Valor del certificado**
$48.928.200	**inversión**	**1.3.3.4.02**	**401 05/03/2026**	**20.2.3.2.02.02.009.11.04 020101 FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO**	**$49.000.000**
*Sistema General de Participación (SGP) _____ *Sistema General de Regalías (SGR) _____*Presupuesto General de la Nación (PGN) _____*Recursos Propios __X_____-*Recursos de Crédito_____					

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución se realizará en el Municipio de San Rafael, Antioquia.

8. FORMA DE PAGO

Los pagos se le realizarán al CONTRATISTA de la siguiente manera: mediante actas de avance , previa presentación de la factura por parte del contratista, por el valor de lo consumido durante cada período, previa presentación de informe de actividades, en la plataforma SECOP II, respaldo de pago de seguridad social y visto bueno de la Supervisión del contrato, para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.

Los pagos se realizarán sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en esta, previas los siguientes:

1. Presentar cuenta de cobro o factura legal.
2. Presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC.

9. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

9.1 requiera autorización expresa del concejo (parágrafo 4 artículo 18 ley 1551)

SI----NO--X---

9.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente contrato será: La mínima cuantía

9.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Con fundamento en la ley 1150 de 2007, la regla general para la selección de contratistas es la licitación pública, pero para este proceso trae la siguiente excepción:

(…)

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar

la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

9.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ley 2069 de 2020 en su artículo 30 Modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que

correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

El Decreto1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.1, reglamento los estudios previos para la mínima cuantía, articulo que fue modificado por el artículo 5 del decreto 142 de 2023 así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

La ley 2069 fue reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 que ordeno:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta

última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2., del presente Decreto."

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN – OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para el Municipio de San Rafael, será aquella con el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes de contenido jurídico y técnico.

10 .1 **Capacidad jurídica**

10.1.1 Requisitos habilitantes de contenido jurídico

1. **Carta de presentación de la Oferta**. (Anexo 1 Invitación publica).

2. **Copia de Cédula de Ciudadanía** del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.

3. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso (para personas jurídicas). Debidamente renovada.

4. **Registro único tributario** (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.

5. **Registro mercantil** para oferente persona natural. (Debidamente renovado)

6. **Seguridad social:** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal o por la proponente persona natural, que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.

7. **Boletín de responsable fiscal**: El proponente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. El Municipio verificará la información.

8. **Antecedentes disciplinarios**: El proponente deberá presentar una certificación vigente de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales. El Municipio verificará esta información.

9. **Antecedentes judiciales**: Allegar Antecedentes Judiciales del Representante Legal de consorcios o uniones temporales y/o proponente persona natural. El Municipio verificará esta información.

10. **Consorcios** Documento de conformación de Consorcio y/o Unión Temporal para formas asociativas.

11. **Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas** del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica ¸ en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.

12. **Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales** contra menores de edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019 del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica¸ en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.

13. **No deudor moroso de alimentos** Declaración libre y espontánea de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario y/o certificado REDAM – Registro de deudores alimentarios morosos.

Clasificación CIIU: La actividad económica debe estar relacionada con el objeto del contrato, es decir, con **EL CODIGO CIIU 3695: Artículos para construcción de materiales plásticos n.c.p. 4752: Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio**

10.1.2 Requisitos habilitantes de contenido técnico Experiencia del proponente

La capacidad técnica para este contrato, se refiere a la aptitud del proveedor para cumplir con las obligaciones contractuales en términos de calidad, cantidad, y tiempo, basándose en su experiencia, recursos y competencias.

1. **Experiencia:** Evidencia de trabajos o contratos similares ejecutados previamente, que demuestren conocimiento y habilidad en el área relacionada con el suministro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, deberán acreditar experiencia, así:

Los proponentes deberán acreditar al cierre de la convocatoria haber celebrado como mínimo **UN** CONTRATOS, terminados y liquidados, con entidades públicas o privadas, donde se constante que la SUMATORIA de todos sea igual o superior al **100**% del valor del presupuesto oficial y cuyo objeto sea similar o igual a la naturaleza del objeto de la presente invitación.

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo respectivo de la invitación y las respectivas certificaciones o contratos, dichas certificaciones o contratos deberán Contener como mínimo la siguiente información:

Número de contrato,

Nombre del contratista.

Nombre del contratante

Fecha de expedición del certificado

Objeto del contrato

Valor

Descripción del alcance del contrato

Fecha de inicio

Fecha de terminación

Porcentaje de ejecución

Cumplimiento contrato

Nombre y cargo de quien expide la certificación.

2. **Recursos**: Disponibilidad de maquinaria, equipos, instalaciones, herramientas, y tecnología necesaria para producir, almacenar o entregar los bienes o servicios ofertados.

3. **Personal Capacitado**: Contar con empleados calificados y con experiencia relevante para llevar a cabo las tareas asociadas al contrato.

4. **Planificación:** La capacidad de diseñar y ejecutar un plan logístico eficiente para garantizar el suministro puntual y adecuado.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015:

1. El presente proceso de selección podrá ser limitado en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), fomentando la pluralidad de oferentes entre las Mipyme colombianas con un mínimo de un (1) año de existencia.

Esta limitación será aplicable siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

Las Mipymes interesadas deben acreditar los requisitos establecidos en la normativa mencionada, demostrando su capacidad para cumplir con las obligaciones del contrato.

La pluralidad de oferentes debe garantizar una competencia sana y equitativa entre las Mipyme participantes.

Esta medida busca impulsar el desarrollo empresarial local, promoviendo la participación activa de las Mipyme y fortaleciendo su rol en el crecimiento económico del país.

2. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los estados unidos de américa (us$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el ministerio de comercio, industria y turismo, la cual para el año 2024 fue establecido en QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($532.338.092)

3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en la invitación pública.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. **LIMITACIONES TERRITORIALES**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos correspondientes.

   La Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

   Documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a Mipyme:

a) Solicitud para restringir la convocatoria a Mipyme, debidamente firmada por el proponente persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica y/o el representante legal de consorcios o uniones temporales compuestas exclusivamente por Mipyme.

La solicitud para limitar el presente proceso a Mipyme, deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II, acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y hasta antes de la publicación del aviso que indique si el proceso de selección se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. En todo caso deberá acatarse lo dispuesto en el cronograma.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.

c) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).

d) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de manifestación de interés para limitar el proceso a Mipyme. (Debidamente renovada)

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA ACLARATORIA: Tratándose de Limitaciones Nacionales y/o territoriales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en caso de presentarse dos (02) o más solicitudes para limitación a Mipyme nacional y/o territorial, que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, el Municipio de San Rafael, Antioquia, preferirá y limitará el proceso a Mipymes territoriales domiciliadas bien sea en el departamento de Antioquia o en el municipio de San Rafael.

Ahora bien, sobre las solicitudes Nacionales y territoriales (Departamentales), el Municipio preferirá y limitará el proceso a Mipymes Municipales, es decir con domicilio principal en el lugar de ejecución contractual- municipio de San

Rafael. Lo anterior, en aras de incentivar y promover el progreso de los emprendimientos de carácter local.

12. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normale**s.**

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

La Alcaldía Municipal de San Rafael, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

De acuerdo con la distribución establecida en la matriz, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el municipio de San Rafael no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

En los anexos al proceso se encuentra la matriz de riesgos

13. . ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitará las polizas relacionadas posteriormente, correspondientes al contrato a ejecutar; dicha garantía deberá ser otorgada por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia.

Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato.

Si bien El Decreto 1082 de 2015, Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad., caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla.

El municipio no exigirá garantías por la cuantía del presente contrato.

14. ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación con Mipymes no está cobijado por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano de acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de acuerdo comerciales de Colombia compra eficiente, anexo 4 numeral 14

15. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la **SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO**, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

1.1 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato por parte del Municipio de San Rafael estará a cargo del **SECRETARIO AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO**, quien asumirá la responsabilidad de vigilar la ejecución del contrato desde el inicio de su desarrollo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios, hasta su finalización. y tendrá las siguientes las obligaciones:

1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual sé encuentren definidos en la Ley, y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de San Rafael.
2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones.
3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar.
4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de 'supervisión parcial y final.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar el cumplimiento por parte- del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
7. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
8. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en él mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen y/o complementen la materia

11. Informar por escrito al Municipio de San Rafael, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
12. Solicitar oportunamente las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
13. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA Observa en los plazos y términos descritos en la normatividad vigente aplicable.
15. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente aplicable.
16. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, cuando aplique según normatividad vigente.
17. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría dé la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de San Rafael.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2011.

17. ANALISIS del SECTOR

El presente estudio previo NO requiere el respectivo estudio o análisis del sector en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.

18. COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. En el caso de INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA normalmente será EL DIRECTIVO y los SERVIDORES DE APOYO, a menos que el ALCALDE determine otra cosa.

En el caso de las demás modalidades de contratación, normalmente será el DIRECTIVO, el DIRECTOR FINANCIERO y el ASESOR JURÍDICO, a menos que el ALCALDE determine otra cosa. Si en el MUNICIPIO no hay personal capacitado para integrar dicho COMITÉ, debe determinarse qué personal se requiere para ello para proceder a su contratación

San Rafael, 05 **de MARZO** de 2026

ORIGINAL FIRMADO

BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO

Funcionario / Contratista	Nombre
Proyectado por	Rodrigo Ancízar Giraldo Franco – Abogado asesor Secretaria General y de Gobierno
Revisado por	**BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO**-SECRETARIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	